



Ubicación 19480
Condenado BELISARIO OSPINA ZAPATA
C.C # 71981276

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2130 del DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA REDENCION DE PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 19480
Condenado BELISARIO OSPINA ZAPATA
C.C # 71981276

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



recurso

Radicación: Único 05837-60-00-353-2009-80110-00 / Interno 19480 / Auto Interlocutorio No. 2130
 Condenado: BELISARIO OSPINA ZAPATA
 Cédula: 71981276 LEY 906 DE 2004
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
 Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
 Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCION DE PENA** al sentenciado **BELISARIO OSPINA ZAPATA**.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.- Se establece que BELISARIO OSPINA ZAPATA fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Turbo – Antioquia, el 4 de julio de 2012, a la pena principal de **410 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Penal, Magistrado Ponente Dr. Gustavo Adolfo Pinzón Jácome, en providencia calendada 21 de noviembre de 2013, resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada.
- 3.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de septiembre de 2021, a la fecha en que se adopta esta decisión, para un total de detención física de **27 meses y 4 días**.
- 4.- En la fase de ejecución se le ha reconocido redención de **61 días**, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2023, para un descuento total de **29 meses y 5 días**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado **BELISARIO OSPINA ZAPATA**, tiene derecho a la redención de pena?

ANALISIS DEL CASO

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, contemplan las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo y estudio a los condenados que se encuentren privados de la

OK mp.



Radicación: Único 05837-60-00-353-2009-80110-00 / Interno 19480 / Auto Interlocutorio No. 2130
Condenado: BELISARIO OSPINA ZAPATA
Cédula: 71981276 LEY 906 DE 2004
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

libertad, señalando para el efecto que se les abonara un día de reclusión por dos días de trabajo y /o de estudio.

Así mismo señalan las referidas normas que no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo, y que se tendrá como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias.

A su turno, el artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 100 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, como quiera que el ente carcelario no ha allegado a este estrado judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos por trabajo y/o estudio pendientes que **registre a la fecha**, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades, se procederá por ahora a **NEGAR** la redención de pena en favor de **BELISARIO OSPINA ZAPATA**.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **OFICIAR NUEVAMENTE** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos indicados en el acápite anterior, en especial los certificados de actividades del mes de julio de 2022 a la fecha.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la redención de pena a favor del condenado **BELISARIO OSPINA ZAPATA**, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo. Sin perjuicio de ello se dispone **OFICIAR NUEVAMENTE** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos correspondientes para el estudio de la redención de pena a favor del penado, en especial los certificados de actividades del mes de junio de 2022 a la fecha.

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ



**JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

Fecha de entrega 5- ENO-24

PABELLÓN 18

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 19480

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 2130

FECHA DE ACTUACION: 19-01-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: Enero 5. 01 2024

NOMBRE DE INTERNO (PPL): BELISARIO OSPINA

FIRMA PPL: BELISARIO OSPINA

CC: 71981276

TD: 107820

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



RV:URGENTE-19480- J14- AG- BRG // Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación. Auto Del 19 De Diciembre Del 2023. Recibido hoy 05 De Enero 2024. Donde Argumenta Su Despacho Que Tengo 27 Meses Y 4 Días. Belisario Ospina Zapata. 05 Enero 2...

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbtaBackup@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/01/2024 4:27 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Juez 14 Ejecución Penas Y Medidas Bogota.pdf;

De: carlos alvarez <karalva69@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de enero de 2024 4:18 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez 14 Ejecución Penas Y Medidas Bogota. Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación. Auto Del 19 De Diciembre Del 2023. Recibido hoy 05 De Enero 2024. Donde Argumenta Su Despacho Que Tengo 27 Meses Y 4 Días. Belisario Ospina Zapata. 05 Enero 2023.

Buen día.

Adjunto archivo en formato PDF. El cual ha sido verificada su lectura y no posee contraseña.

Cordialmente.

Belisario Ospina Zapata.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá (5) cinco de Enero 2024

Señora: juez (14) catorce de Ejecución Penas
y medidas bogotá

Referencia: Recurso de Reposición en subsidio de
apelación Auto del 19 de diciembre 2023 donde
Argumenta su despacho que tengo 27 meses y
4 días

Cordial saludo.

Señoría acudiendo a mis Recurso de contradicción
y defensa de Replique:

Estoy Capturado en la Republica de panama en el
centro carcelario llamado La gran joya en chepo
Panama, me capturaron en "noviembre del año 2012".

Me hacen la Repatriación en septiembre del 2021
por los Tratados de cooperación Penal Internacional
Artículo; 516 Ley 906/04 y el artículo; 16 Ley 599/00

Aunado ha esto señoría el código Penal de 1986
en su artículo; 15 expresa disposición sobre la
sentencia extranjera por conductas Punibles, en el
artículo; 14 inciso 1° y 15 numeral 2°, y Reconoce
que la Pena o parte de Ella que el condenado hubiere
cumplido, se descontaba de la que el condenado hubiere
ya cumplido en virtud de la sentencia.

(1)

Como Toda Represimiento por Cooperación Activa
con Asistencia mutua por la utilidad, para uno
u otro estado cooperante.

Asi las cosas señoria al haber sido Represionado
le Reunio los apoyos del gobierno panameño
y del Penal Para que usara vislumbre mis
actividades de estudio, Trabajo en las áreas del
Penal la gran joya en Chapo panama.

Anexo (10) Diez folios utiles para su conocimiento
y Resuscimiento de la Reseña, del caso acorde
a los apoyos aportados.

Por considerar sin animos Revenciosos que los 27
meses y cuatro dias; no los aporta la Razón.
y con el amparo de lo dispuesto en la norma
Penitenciaria colombiana Ley 1709/14, la Ley de
Procesamiento Penal y la Ley Penal sobre la
Reseña acorde a lo estipulado en el artículo 84
de nuestra constitución nacional.

Anexo lo enunciado como soporte de Reseña más
lo Fisico, en la Republica de panama.

Cordialmente.



Belisario Ospina Zapata

CC 71.981.276

TD 107820

Ni 1123130

La Dpto

Gen

121

Partio 18

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

30/06/2022 04:53 PM

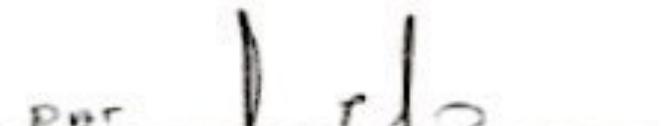
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

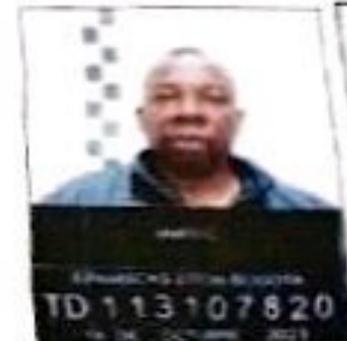
4583271

Mediante Acta N° 113-0172022 de fecha 30/06/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno OSPINA ZAPATA BELISARIO(1123130) ubicado en Fase de tratamiento OBS con TD 113107820, y con fecha de ingreso 19/10/2021 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA III, PABELLON 18, CELDA 19, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA MEI CLEI III en la sección TYD, ALLA NME CIII TORRE B, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/07/2022 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:


CT. JUAN C. MONTENEGRO ESQUIVEL
COTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


CR.(RA) CARLOS HERNÁN CAMACHO SARMENTO



CERTIFICADO

Certificamos que

BELISARIO OSPINA

CC. 71.981.276

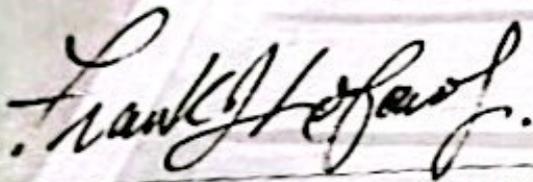
se ha graduado satisfactoriamente de

programa de la confraternidad carcelaria internacional

LA PEREGRINACION 
DEL PRISIONERO

*"Si alguien quiere ser mi discípulo que se niegue a sí mismo,
lleve su cruz y me siga."*

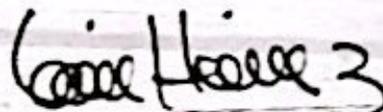
- Jesús, en Marcos 8:34



Ps. Omar Taborda.

FRANK LOFARO, CHIEF EXECUTIVE OFFICER

CAPELLÁN



LÁCIDES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE C.C. COLOMBIA

 Confraternidad Carcelaria
Internacional

Certificado

Se otorga este certificado a

Belisario Ospina Zapata

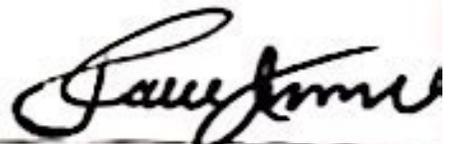
por haber finalizado el

CC 71.981.276



PROYECTO
ÁRBOL SICÓMORO
JUSTICIA Y PAZ


na del Director Ejecutivo de CCI


Ministerio Nac
BOGOTÁ
25/08/202

 **Confraternidad Carcelaria
Internacional**



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y RHABILITACION
CENTRO PENAL LA NUEVA JOYA

Panamá, 24 de Julio de 2017.

Labor Realizada Eco Solido.

La presente nota es para hacer de su conocimiento que por este medio, yo **EUCLIDES GONZALEZ**, con N° de posición **5582**, labora en el centro Penal La Nueva Joya, hasta la fecha, certifico que el privado de libertad **Belisario Ospina Zapata con pasaporte N° 71981276**.

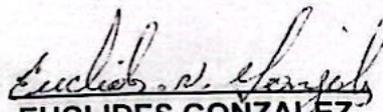
Labor Realizada Eco Solido, labora desde el día 1 de junio del año 2016 hasta la fecha en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a sábado.

Cabe señalar que dicho privado demostró honradez, capacidad, buena voluntad, respeto hacia los funcionarios y compañeros de labor; mantuvo y cumplió las normas y reglamento de este Centro.

Realizo, este escrito para dar fe, de lo plasmado en este documento, para que sirva como aporte al momento de sus evaluaciones que le permitirán continuar con programas de resocialización o para realización de su conmutación de pena.

Sin más que agregar,

Atentamente;


EUCLIDES GONZALEZ
N° de posición 5582

R. Ospina Z.
X 71981276

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION PANAMÁ CENTRO
Centro Educativo Oficial de Formación y Capacitación Fe y Esperanza



(Decreto de creación 507 de 07 de julio de 2004)

A QUIEN CONCIERNE

EL SUSCRITO DIRECTOR (A) DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FE Y ESPERANZA HACE CONSTAR QUE:

El Señor **OSPINA ZAPATA, BELISARIO** con número PASAPORTE No. **CC71981276** es estudiante regular de este Centro Educativo. Cursó **7° - 9° PARTE A**, en los periodos 2014 AL 2015; y actualmente está cursando el **9° parte A**, en el III Trimestre del año lectivo 2015, el mismo mantiene **BUENA CONDUCTA**

El periodo de clase: (7° grado)

II Trimestre Desde 09 de junio de 2014 hasta 12 de septiembre de 2014.

III Trimestre Desde 22 de septiembre de 2014. Hasta 12 de diciembre de 2014.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 775 del 30 abril de 2013.

El periodo de clase: (8° - 9° grado PARTE A)

I Trimestre Desde 2 de marzo de 2015 hasta 29 de mayo de 2015

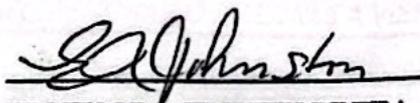
II Trimestre Desde 08 de junio de 2015 hasta 11 de septiembre de 2015

III Trimestre Desde el 21 de septiembre hasta 18 de diciembre de 2015

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 15 de octubre de 2014.

Dado en la República De Panamá a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2015.

Atentamente,


PROFESORA EDIBETH RIVERA
DIRECTORA.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION PANAMÁ CENTRO

Centro Educativo Oficial de Formación y Capacitación Fe y Esperanza



(Decreto de creación 507 de 07 de julio de 2004)

A QUIEN CONCIERNE

EL SUSCRITO DIRECTOR (A) DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FE Y ESPERANZA HACE CONSTAR QUE:

El Señor **OSPINA ZAPATA, BELISARIO** con número PASAPORTE No. **CC71981276** es estudiante regular de este Centro Educativo. Cursó 7° - 9° PARTE A, en los periodos 2014 AL 2015; y actualmente está cursando el 9° parte A, en el III Trimestre del año lectivo 2015, el mismo mantiene **BUENA CONDUCTA**

El periodo de clase: (7° grado)

II Trimestre Desde 09 de junio de 2014 hasta 12 de septiembre de 2014.

III Trimestre Desde 22 de septiembre de 2014. Hasta 12 de diciembre de 2014.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 775 del 30 abril de 2013.

El periodo de clase: (8° - 9° grado PARTE A)

I Trimestre Desde 2 de marzo de 2015 hasta 29 de mayo de 2015

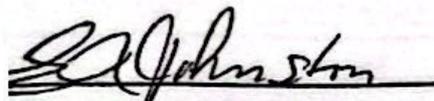
II Trimestre Desde 08 de junio de 2015 hasta 11 de septiembre de 2015

III Trimestre Desde el 21 de septiembre hasta 18 de diciembre de 2015

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 15 de octubre de 2014.

ado en la República De Panamá a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2015.

entamente,


PROFESORA EDIBETH RIVERA
DIRECTORA



CENTRO EDUCATIVO FE Y ESPERANZA
(SECCION II)

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

OSPINA ZAPATA, BELISARIO con cédula No. **CC71981276** ha cursado en este plantel estudio secundarios en la sección PreMedia y ha obtenido el título de _____ otorgado el _____

El período escolar consta de 36 semanas y cada lección dura 30 minutos.

La calificación máxima es de 5.0 y la mínima de 1.0; ningún alumno es promovido en una asignatura si no obtiene en ella un promedio final de 3.0

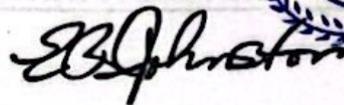
El período escolar está dividido en tres (3) trimestres: el primero comienza en Febrero y termina en Mayo, el segundo comienza en Junio y termina en Agosto y el tercero comienza en Septiembre y termina en Diciembre.

Los estudios comprenden las asignaturas que se detallan en la página siguiente.

Dado en Panamá, República de Panamá a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 2016

Cumplió satisfactoriamente el período lectivo 2014-2015
NOTA : Durante su participación como estudiante de este programa, observó BUENA CONDUCTA.
EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 a.m. A 1:00 p.m.





PROF. EDIBETH RIVERA
DIRECTORA

PERIODO ESCOLAR	2014		2015		2015		10°		11°		12°	
	Hrs. Sem.	Calif.										
PREMEDI												
HUMANISTICA												
Español	3	4.0	3	4.0	3	4.3						
Historia	2	4.0	2	4.2	2	4.6						
Geografía	2	4.0	2	4.0	2	4.0						
Cívica	2	3.8	2	4.0	2	4.0						
Inglés	2	3.8	2	3.8	2	3.9						
Valores Éticos y Relaciones Humanas	2	4.0	2	4.5	2	4.5						
Relaciones Laborales	2	4.0	2	4.0	2	4.0						
Orientación y Recursos Nemotécnicos	2	4.0	2	4.8	2	4.0						
Expresiones Artísticas	2	4.0	2	4.0	2	4.0						
Música	2	4.0	2	5.0	2	5.0						
Bellas Artes	2	4.0	2	4.0	2	4.0						
Familia y Desarrollo Comunitario	2	4.0	2	4.7	2	4.7						
CIENTIFICA												
Matemáticas	3	4.5	3	4.5	3	4.7						
Ciencias Naturales	3	3.8	3	4.0	3	4.6						
Salud Física y Mental	2	3.9	2	4.0	2	4.0						
TECNOLOGICA												
Mecanografía	2	4.1	2	4.8	2	4.8						
BACHILLER												
HUMANISTICA												
Español							4	4	4	4	4	4
Inglés							4	4	4	4	4	4
Francés							3	3	3	3	3	3
Geografía Física							3	3	3	3	3	3
Geografía de Panamá								3	3	3	3	3
Geografía Humana, Económica y Política											3	3
Historia Moderna y Post Moderna							3	3	3	3	3	3
Historia de Panamá I								3	3	3	3	3
Historia de Panamá II											3	3
Historia de la Cultura A.L.											3	3
Ética y Moral							2	2	2	2	2	2
Psicología								1	1	1	1	1
Introducción a la Filosofía											1	1
CIENTIFICA												
Matemáticas							4	4	4	4	4	4
Localización Física							2	2	2	2	2	2
Ciencias Integradas								3	3	3	3	3
Introducción a Ciencia Básica							3	3	3	3	3	3
TECNOLOGICA												
Matemática							3	3	3	3	3	3



GRADOS CURSADO	TRIMESTR	PERIODOS TRIMESTRALES	DECRETO EJECUTIVO
7°	II	09 de Junio al 12 de Septiembre	No. 775 del 27 de Agosto del 2013
	III	22 de Septiembre al 12 de Diciembre	
8°-9°	I	2 de Marzo al 29 de Mayo	No. 1007 del 15 de Octubre del 2014
	II	8 de Junio al 11 de Septiembre	
	III	21 de Septiembre al 18 de Diciembre	

PROF. EDIBETH RIVERA
DIRECTORA

Edibeth Rivera

PROF. EDIBETH RIVERA
DIRECTORA

CENTRO EDUCATIVO FE Y ESPERANZA
(SECCION II)

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

OSPINA ZAPATA, BELISARIO con cédula No. **CC71981276** ha cursado en este plantel estudio secundarios en la sección PreMedia y ha obtenido el título de _____ otorgado el _____

El período escolar consta de 36 semanas y cada lección dura 30 minutos.

La calificación máxima es de 5.0 y la mínima de 1.0; ningún alumno es promovido en una asignatura si no obtiene en ella un promedio final de 3.0

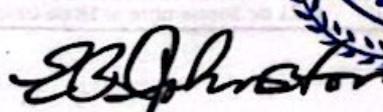
El período escolar está dividido en tres (3) trimestres: el primero comienza en Febrero y termina en Mayo, el segundo comienza en Junio y termina en Agosto y el tercero comienza en Septiembre y termina en Diciembre.

Los estudios comprenden las asignaturas que se detallan en la página siguiente.

Dado en Panamá, República de Panamá a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 2016

Cumplió satisfactoriamente el periodo lectivo 2014-2015
NOTA : Durante su participación como estudiante de este programa, observó BUENA CONDUCTA.
EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 a.m. A 1:00 p.m.





PROF. EDIBETH RIVERA
DIRECTORA